



H. Cámara de Diputados de la Nación

Proyecto de Resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Resuelve:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que, por intermedio de los organismos que correspondan y en los términos del artículo 100, inciso 11, de la Constitución Nacional, informe a esta Honorable Cámara, dentro del plazo de quince (15) días corridos, sobre los puntos que se detallan a continuación, relativos al Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2027, ingresado a esta Cámara el 15 de septiembre de 2026:

Las respuestas deberán acompañarse de la documentación de respaldo pertinente y, cuando se trate de información presupuestaria, remitirse en formato digital procesable con apertura por jurisdicción, subjurisdicción, entidad, programa, actividad, proyecto, obra, inciso, fuente de financiamiento y ubicación geográfica.

I. La previsión del evento del Niño en la formulación presupuestaria

1. Indique si, al formular el Proyecto de Ley de Presupuesto 2027, el Poder Ejecutivo Nacional incorporó como supuesto de trabajo los pronósticos oficiales sobre el Fenómeno El Niño 2026/2027. En caso afirmativo, identifique el área que elaboró la evaluación de impacto fiscal, la fecha de su elaboración y remita copia.
2. Explique por qué el Mensaje que acompaña al Proyecto identifica expresamente, al describir a la Agencia Federal de Emergencias, la implementación del Suplemento Único para la Reconstrucción por las inundaciones de Bahía Blanca y el Plan Invierno, y en cambio no menciona el Plan de Coordinación Federal ENOS 2026/2027 aprobado por Resolución del Ministerio de Seguridad Nacional N° 559/2026.

3. Identifique con precisión la jurisdicción, programa, actividad, inciso y fuente de financiamiento del Proyecto donde se encuentra previsto el financiamiento del Plan de Coordinación Federal ENOS 2026/2027 para el próximo ejercicio, e informe su costeo integral con apertura por provincia alcanzada y por tipo de intervención.

4. Detalle el valor de inventario, la composición y el destino de los bienes de rezago aduanero cedidos sin cargo a la Agencia Federal de Emergencias para integrar el Plan; informe qué proporción de las necesidades operativas estimadas cubren dichos bienes; e indique si el Poder Ejecutivo considera que esa cesión constituye una fuente de financiamiento sustitutiva de una asignación presupuestaria ordinaria y con qué fundamento normativo.

II. La partida de emergencias

5. Remita la apertura completa del programa "Acciones ante Desastres y Emergencias de Origen Socio-Natural" del Ministerio de Seguridad Nacional, cuyo crédito para 2027 asciende a \$191.430 millones: listado de actividades específicas, metas físicas, indicadores y créditos por actividad, con indicación del destino previsto de las transferencias corrientes por \$149.599 millones y de sus entes receptores.

6. Discrimine qué porción del crédito de ese programa corresponde al Servicio Nacional de Manejo del Fuego y qué porción a la respuesta ante emergencias hidrometeorológicas y de origen hídrico.

7. Informe el crédito inicial, el crédito vigente y la ejecución de ese programa en los ejercicios 2025 y 2026, detallando cada modificación presupuestaria que lo haya reforzado, su norma de aprobación y el evento que la motivó; e indique si el crédito propuesto para 2027 fue dimensionado sobre la base de la ejecución histórica o sobre la base de un escenario de demanda derivado del evento ENOS en curso.

III. El Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica

8. Explique los fundamentos técnicos por los cuales la planilla anexa al artículo 57 del Proyecto prevé para el Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica ingresos totales por \$510.724,4 millones y gastos totales por \$397.594,0 millones, arrojando un resultado financiero positivo de \$113.130,4 millones, e informe el destino concreto de ese excedente, consignado en la planilla como aumento de la inversión financiera.

9. Detalle la nómina de obras a financiar por el Fondo durante 2027 en las provincias del Chaco, Formosa, Corrientes, Misiones, Entre Ríos y Santa Fe, e informe su ejecución en los ejercicios 2024, 2025 y 2026 con apertura por provincia y por obra.

IV. Obras de defensa y asignación territorial

10. Informe el estado de situación de la obra "Río Bermejo – Defensa de Margen Lado Formosa, Ruta Nacional N° 95, Tramo: Castelli – Límite Chaco/Formosa", incluida en la planilla anexa al artículo 11 con un costo total de \$1.640.994 miles, y explique por qué el Proyecto prevé devengar en 2027 únicamente \$220.895 miles, equivalentes al 13,46% de la obra.

11. Explique por qué la planilla anexa al artículo 11 no incorpora ninguna obra de defensa contra inundaciones localizada en la Provincia del Chaco, e informe si existen obras de esa naturaleza previstas para dicha provincia en otros niveles de apertura del Proyecto. Indique asimismo los criterios por los cuales la planilla anexa al artículo 50 contempla un aval por USD 25.000.000 para la obra "Defensa contra inundaciones San Javier" de la Provincia de Santa Fe y ninguna operación equivalente para las provincias del Nordeste Argentino.

12. Explique los criterios por los cuales, conforme el Cuadro N° 6 del Anexo Estadístico, el gasto asignado a la Provincia del Chaco crece un 24,8% interanual y el de la Provincia de Formosa un 24,4%, ambos por debajo del incremento promedio de la Administración Nacional, que asciende al 25,2%; e informe si el Poder Ejecutivo evaluó el impacto de un escenario de inundaciones en la Cuenca del Plata sobre la distribución geográfica del gasto proyectada para 2027.

V. Capacidades técnicas y jurisdicción ambiental

13. Informe cómo se sostendrá el refuerzo de los sistemas de alerta temprana durante 2027, considerando que el crédito del Servicio Meteorológico Nacional pasa de \$31.563 millones a \$37.668 millones —incremento nominal del 19,3%, inferior a la inflación promedio del 21,1% que proyecta el propio Proyecto de Ley—, y detalle el crédito asignado al Instituto Nacional del Agua junto con el estado de la red de estaciones hidrométricas de las cuencas de los ríos Paraná, Paraguay, Bermejo y Pilcomayo.

14. Informe qué acciones vinculadas a la prevención, mitigación o remediación de emergencias hidrometeorológicas se encuentran previstas para 2027 en los programas "Política Ambiental en Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible" (\$38.302 millones),

"Evaluación y Control Ambiental" (\$7.635 millones) y "Actividades Comunes a los Programas de Ambiente" (\$7.608 millones). Indique si alguno de ellos contempla actividad específica, proyecto o meta física asociada a la contingencia prevista, extremo que no surge del nivel de apertura remitido a esta Cámara, y en caso negativo explique las razones, considerando que la autoridad ambiental nacional integra el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo.

VI. Instrumentos de respuesta y Provincia del Chaco

15. Informe si el Poder Ejecutivo prevé declarar la emergencia hídrica o agropecuaria en las provincias del Nordeste Argentino durante 2027 y con cargo a qué crédito; e indique si prevé recurrir, ante la eventual configuración de la emergencia, a las facultades de reasignación de partidas del artículo 37 de la Ley N° 24.156 o a decretos de necesidad y urgencia, explicando por qué se optó por esa vía en lugar de una previsión presupuestaria expresa sometida a la consideración del Congreso.

16. Informe el estado de tramitación del aval por USD 120.000.000 previsto en la planilla anexa al artículo 50 para la Provincia del Chaco con destino a infraestructura hídrica, saneamiento y obras viales, e indique si el Estado nacional efectuó transferencias a esa provincia en el marco de la Emergencia Hidrometeorológica declarada tras las precipitaciones extraordinarias de diciembre de 2025, por qué monto y con cargo a qué partida.

Diputada Julieta Campo

Diputado Aldo Leiva

Diputado Sergio Dolce



H. Cámara de Diputados de la Nación

Fundamentos

Señor presidente:

El presente pedido de informes se funda en una constatación simple: el Estado argentino cuenta, desde hace meses, con un pronóstico climático de certeza excepcional sobre un evento que afectará al Nordeste Argentino, lo reconoció formalmente por vía administrativa, y no trasladó ese reconocimiento a ninguna previsión de crédito del Proyecto de Ley de Presupuesto 2027 remitido a esta Cámara el 15 de septiembre de 2026.

El estado del fenómeno según los organismos técnicos

El 3 de septiembre de 2026 la Organización Meteorológica Mundial informó que el episodio de El Niño está plenamente establecido y continuará fortaleciéndose hasta alcanzar una intensidad muy fuerte hacia fines de 2026, con efectos climáticos que se extenderían durante buena parte de 2027. Los Centros Mundiales de Producción del organismo asignan una probabilidad cercana al 100% de persistencia tanto en el trimestre septiembre-noviembre de 2026 como en diciembre de 2026-febrero de 2027. Se trata, según la propia Organización, de la primera vez que uno de sus boletines sobre El Niño y La Niña presenta una previsión con ese grado de certeza, reflejo del acuerdo entre los distintos modelos.

El sustento oceanográfico de esa confianza es verificable. En la región Niño 3.4 las anomalías de temperatura de la superficie del mar promediaron 1,5 °C por encima de lo normal entre mayo y julio de 2026, alcanzaron 2 °C en julio y se ubicaron entre 2,2 °C y 2,6 °C en los registros semanales de fines de julio y mediados de agosto. En capas subsuperficiales las anomalías superaron en algunos sectores los 8 °C.

El Climate Prediction Center de la NOAA mantiene activa la advertencia de El Niño y estima una probabilidad superior al 90% de que el evento alcance intensidad muy fuerte durante la primavera y el verano austral 2026-2027. Asigna además un 69% de probabilidad de que, entre octubre y diciembre de 2026, la temperatura del Pacífico ecuatorial supere el nivel de todos los episodios registrados desde 1950.

La señal sobre el Nordeste Argentino

La traducción de ese escenario global al territorio argentino no es materia de especulación. El Servicio Meteorológico Nacional informó en su boletín de septiembre de 2026 que las condiciones del ENOS corresponden a la fase cálida, con una probabilidad del 100% de persistencia durante el trimestre septiembre-octubre-noviembre y una intensidad fuerte a muy fuerte. Su Pronóstico Climático Trimestral ubica al norte del Litoral entre las regiones con la señal más marcada de precipitaciones superiores a lo normal, junto con el oeste de Cuyo, La Pampa, el sudoeste bonaerense y el noreste patagónico.

El propio Servicio Meteorológico Nacional ha documentado que cinco de las diez primaveras más lluviosas registradas en la Argentina ocurrieron bajo condiciones de El Niño. La evidencia estadística, entonces, converge con la proyección de los modelos.

El riesgo, además, no se agota donde cae la lluvia. Una parte central del problema argentino reside en la respuesta de las grandes cuencas: las precipitaciones sobre territorios ubicados aguas arriba se traducen en crecidas, desbordes y anegamientos en zonas ribereñas de los ríos Paraná, Paraguay y Uruguay días o semanas después. El Chaco y Formosa concentran una vulnerabilidad específica, donde se superponen el riesgo de tormentas intensas, el escurrimiento lento sobre terrenos de escasa pendiente y las posibles crecidas de los ríos Paraguay, Bermejo y Pilcomayo. A fines de agosto de 2026 el Paraná se mantenía en niveles medios o medios bajos y el Uruguay presentaba tramos en aguas medias altas: no hay crecida generalizada en curso, pero el nivel con que los ríos ingresen a la primavera define el margen de tolerancia del sistema.

Lo que advierte la comunidad científica

La Dra. Carolina Vera, investigadora principal del CONICET, referente del Centro de Investigaciones del Mar y la Atmósfera e integrante del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático, ha analizado públicamente la influencia combinada de El Niño y otros patrones climáticos de gran escala sobre el Nordeste Argentino, en encuentros

técnicos realizados en Posadas durante 2026 junto a la Organización Meteorológica Mundial, el INTA y el Servicio Meteorológico Nacional.

La Dra. Matilde Rusticucci, investigadora del CONICET y profesora emérita, señaló que quienes deben extremar la alarma frente a un episodio de esta magnitud son los responsables de gobierno de las regiones expuestas a excesos hídricos. En el mismo sentido, el investigador del Centro de Investigaciones del Mar y la Atmósfera Leandro Díaz subrayó que lo prudente es considerar la posibilidad de eventos extremos y anticiparse mediante monitoreo sostenido.

La secretaria general de la Organización Meteorológica Mundial, Celeste Saulo, advirtió que las perturbaciones y daños por sequías e inundaciones ya son observables y que cabe esperar que se intensifiquen a medida que el fenómeno gane fuerza.

Ninguna de estas advertencias es posterior al 15 de septiembre de 2026. Todas son anteriores a la remisión del Proyecto de Ley a esta Cámara.

El propio Poder Ejecutivo ya reconoció el riesgo

El punto decisivo de este pedido no es que el Poder Ejecutivo desconociera el escenario. Es que lo reconoció formalmente, actuó en consecuencia por la vía administrativa y, semanas después, omitió trasladar ese reconocimiento al instrumento donde la previsión se vuelve exigible: la ley de presupuesto.

Por Resolución N° 559/2026, el Ministerio de Seguridad Nacional aprobó el Plan de Coordinación Federal ENOS 2026/2027 y encomendó su implementación a la Agencia Federal de Emergencias. Los fundamentos de esa resolución identifican una transición hacia condiciones de El Niño desde el trimestre junio-julio-agosto de 2026, con probabilidades superiores al 70% durante el invierno y un incremento del riesgo de precipitaciones por encima de los valores normales en la primavera y el verano 2026-2027, especialmente en la región de la Cuenca del Plata. El Plan alcanza en su primera etapa a las provincias de Buenos Aires, Entre Ríos, Santa Fe, Corrientes, Chaco, Formosa y Misiones, además de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ese reconocimiento se sostuvo en el tiempo y al más alto nivel político. La Agencia Federal de Emergencias convocó sucesivas mesas de preparación federal en Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos. En agosto de 2026, en el marco del II Consejo Regional de Seguridad Interior celebrado en Resistencia, el Plan fue presentado ante los gobernadores del Chaco y de Corrientes, con la participación de la Secretaria General de

la Presidencia, el Jefe de Gabinete de Ministros, la Ministra de Seguridad Nacional y el Ministro del Interior de la República del Paraguay. Se invocaron allí las capacidades del Servicio Meteorológico Nacional, el Instituto Nacional del Agua, la Comisión Nacional de Actividades Espaciales y el Sistema Nacional de Alerta y Monitoreo de Emergencias.

En paralelo, la Provincia del Chaco había declarado la Emergencia Hidrometeorológica en todo su territorio hasta el 31 de agosto de 2026, tras las precipitaciones extraordinarias de diciembre de 2025 que provocaron anegamientos, desbordes de canales y afectaciones urbanas y rurales, disponiendo un fondo provincial de hasta \$1.500 millones y mecanismos excepcionales de contratación.

Existe, por lo tanto, un acto administrativo vigente, un plan operativo aprobado, una nómina de provincias priorizadas que incluye al Chaco, una institucionalidad convocada y una emergencia provincial documentada. Todo ello es anterior al 15 de septiembre de 2026.

Lo que no existe es la partida.

Más aún: según información pública, el financiamiento operativo del Plan se estaría integrando mediante la cesión sin cargo a la Agencia Federal de Emergencias de bienes de rezago aduanero que se encontraban a disposición de la Secretaría General de la Presidencia. Que la respuesta del Estado nacional ante el evento climático más anticipado de la década dependa de la disponibilidad contingente de mercadería incautada en aduana, y no de un crédito presupuestario votado por el Congreso, es precisamente lo que esta Cámara necesita que el Poder Ejecutivo explique.

Lo que el Proyecto de Presupuesto 2027 no contempla

El examen del articulado, de las planillas anexas y del anexo estadístico remitidos a esta Cámara arroja el siguiente cuadro.

No surge previsión nominada alguna. Del articulado, de las planillas anexas y del anexo estadístico remitidos a esta Cámara no surge partida, programa, actividad, proyecto ni meta física identificada con el Fenómeno El Niño, con el evento ENOS 2026/2027 o con el Plan aprobado por Resolución N° 559/2026. La única referencia a una emergencia concreta que registra el Mensaje, al describir a la Agencia Federal de Emergencias, es el Suplemento Único para la Reconstrucción por las inundaciones de Bahía Blanca, junto con el Plan Invierno. Si tal previsión existiera en algún nivel de

apertura no reflejado en la documentación examinada, corresponde que el Poder Ejecutivo lo precise.

En la jurisdicción ambiental no se identifica ninguna. Los tres programas de la autoridad ambiental nacional —Política Ambiental en Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible (\$38.302 millones), Evaluación y Control Ambiental (\$7.635 millones) y Actividades Comunes a los Programas de Ambiente (\$7.608 millones)— no exhiben, en el nivel de apertura remitido, actividad, proyecto ni meta vinculada a emergencias hidrometeorológicas. La función Ecología y Desarrollo Sostenible asciende a \$253.692 millones sobre un gasto total de \$202.101.433 millones: el 0,13% de la Administración Nacional.

La única partida de emergencias es genérica. El programa Acciones ante Desastres y Emergencias de Origen Socio-Natural del Ministerio de Seguridad Nacional cuenta con \$191.430 millones, de los cuales \$149.599 millones corresponden a transferencias corrientes. No presenta apertura territorial ni distingue entre riesgo de incendios y riesgo hídrico.

El fondo específico de obras hídricas proyecta superávit. La planilla anexa al artículo 57 prevé para el Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica ingresos por \$510.724,4 millones y gastos por \$397.594,0 millones. El resultado financiero positivo de \$113.130,4 millones se destina íntegramente a aumento de la inversión financiera. Es decir: el instrumento creado para financiar obras hidráulicas acumulará recursos en lugar de ejecutarlos, en el ejercicio en que los organismos técnicos del propio Estado anticipan excesos hídricos sobre la Cuenca del Plata.

La distribución geográfica no registra el riesgo. Conforme el Cuadro N° 6 del Anexo Estadístico, el gasto asignado al Chaco pasa de \$2.557.723 a \$3.190.898 millones (+24,8%) y el de Formosa de \$1.159.378 a \$1.442.641 millones (+24,4%). Ambas variaciones se ubican por debajo del incremento promedio de la Administración Nacional, que es del 25,2%. Corrientes crece 25,4% y Misiones 25,5%. Las cuatro provincias identificadas por el propio Plan ENOS como prioritarias no se despegan en modo alguno del comportamiento general del gasto.

Las obras de defensa son marginales o ajenas a la región. La única obra vinculada a la defensa contra crecidas en el Nordeste que registra la planilla anexa al artículo 11 es Río Bermejo – Defensa de Margen Lado Formosa, con un costo total de \$1.640.994

miles, de los cuales se prevé devengar en 2027 apenas \$220.895 miles: el 13,46%. En contraste, el único aval explícitamente destinado a defensa contra inundaciones en la planilla anexa al artículo 50 corresponde a la Provincia de Santa Fe, por USD 25.000.000. La Variante de Paso de la Ruta Nacional N° 11 por Resistencia, con un costo total de \$27.131.189 miles, prevé ejecutar en 2027 el 2,08%.

Las capacidades técnicas de alerta se deterioran. El Servicio Meteorológico Nacional, organismo convocado por el propio Plan ENOS, pasa de \$31.563 a \$37.668 millones: un incremento nominal del 19,3% frente a una inflación promedio del 21,1% que proyecta el mismo Proyecto de Ley. Es una caída en términos reales del organismo responsable del sistema de alerta temprana, en el año del evento. Esa lectura no es aislada: el Centro de Economía Política Argentina, en su informe *Claves del proyecto de Presupuesto 2027*, registró caídas reales en las partidas del Servicio Meteorológico Nacional, del CONICET, de la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, y del Servicio Geológico Minero Argentino.

La cuestión de fondo

El artículo 75, inciso 8, de la Constitución Nacional asigna al Congreso la atribución de fijar el presupuesto general de gastos de la Nación. Esa atribución se vacía de contenido cuando el Poder Ejecutivo, conociendo un riesgo cierto, identificado y cuantificable, opta por no presupuestarlo y reservarse la respuesta para el terreno de la reasignación administrativa o del decreto de necesidad y urgencia.

No se discute aquí la magnitud del crédito que corresponda asignar. Se discute que el Congreso no puede deliberar sobre lo que no se le somete. Un evento con probabilidad cercana al 100% de persistir hasta febrero de 2027, reconocido por resolución ministerial, con un plan federal aprobado y ocho jurisdicciones priorizadas, no es una contingencia imprevisible: es un escenario base. Y un escenario base se presupuesta.

El contraste con la región vuelve innecesaria cualquier discusión sobre viabilidad técnica. La República del Perú, expuesta al mismo evento ENOS y con idéntico horizonte temporal, incorporó a su proyecto de presupuesto para 2027 una partida nominada de S/ 2.489 millones destinada a intervenciones vinculadas al Fenómeno El Niño, orientadas principalmente a prevención, infraestructura y acciones de protección frente a los eventos previstos para el próximo verano. No se trata de una previsión extraordinaria ni de un instrumento de excepción: es una línea presupuestaria ordinaria,

identificada por su finalidad y sometida a la consideración del órgano legislativo. Lo que este pedido de informes requiere del Poder Ejecutivo es que explique por qué la República Argentina, habiendo reconocido el mismo riesgo por acto administrativo propio y habiendo identificado las provincias alcanzadas, no hizo lo mismo.

La experiencia inmediata refuerza el punto. Según los análisis públicos del Proyecto, el crédito asignado durante 2026 al Servicio Nacional de Manejo del Fuego debió reforzarse hasta más que duplicar su monto inicial como consecuencia de emergencias sobrevinientes: extremo que el punto 7 del articulado solicita precisar oficialmente. Ese mecanismo —subpresupuestar y corregir después por vía administrativa— transfiere al Poder Ejecutivo una discrecionalidad que la Ley N° 24.156 concibió como excepción y no como método.

Por las razones expuestas, y a fin de que esta Honorable Cámara cuente con los elementos necesarios para evaluar el Proyecto de Ley de Presupuesto 2027 en un aspecto que compromete la vida, los bienes y la actividad productiva de millones de argentinos del Nordeste, solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Diputada Julieta Campo

Diputado Aldo Leiva

Diputado Sergio Dolce

Fuentes documentales

Presupuesto 2027 (expediente HCDN, ingresado el 15/09/2026)

- Planillas anexas a los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 11, 12, 19, 42, 50, 51, 57 y 58.
- Anexo Estadístico: Cuadros comparativos de la Administración Nacional (Cuadro N° 2, composición del gasto por finalidad-función; Cuadro N° 4, por jurisdicción; Cuadro N° 6, por ubicación geográfica) y Planilla N° 7, composición del gasto por jurisdicción, subjurisdicción, entidad, programa y carácter económico.
- Presupuesto por entidad: organismos descentralizados.
- Mensaje del Poder Ejecutivo Nacional que acompaña el Proyecto.

Normativa citada

- Constitución Nacional, artículos 75 inciso 8 y 100 inciso 11.
- Ley N° 24.156 de Administración Financiera, artículo 37.
- Ley N° 26.509, Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios.
- Ley N° 27.287, Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil.
- Decreto N° 225/2025, creación de la Agencia Federal de Emergencias.
- Resolución del Ministerio de Seguridad Nacional N° 559/2026, Plan de Coordinación Federal ENOS 2026/2027.
- Resolución del Ministerio de Economía N° 446/2026, cronograma de elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto 2027.
- Mensaje de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 29 del 30/06/2026, Informe de Avance.

Fuentes científicas, técnicas y de análisis presupuestario

- Organización Meteorológica Mundial, actualización sobre El Niño/La Niña, 3 de septiembre de 2026.
- NOAA, Climate Prediction Center, ENSO Diagnostic Discussion, septiembre de 2026.
- Servicio Meteorológico Nacional, Pronóstico Climático Trimestral septiembre-octubre-noviembre de 2026 y boletín de vigilancia del ENOS.
- Instituto Nacional del Agua, Boletín de Perspectivas Hidroclimáticas en la Cuenca del Plata.
- Declaraciones públicas de investigadoras e investigadores del CONICET y del Centro de Investigaciones del Mar y la Atmósfera (Vera, Rusticucci, Díaz).
- Centro de Economía Política Argentina (CEPA), *Claves del proyecto de Presupuesto 2027*, septiembre de 2026.
- Proyecto de Presupuesto del Sector Público de la República del Perú para el Ejercicio Fiscal 2027, conforme información oficial difundida en septiembre de 2026.